



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. CM-I-SD-2021-004

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-060, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de junio del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-060, de prestación de servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$252,876,579.84 M.N. (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos, 84/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$589,996,863.20 M.N. (quinientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia original pactada del 01 de junio del 2015 al 31 de mayo del 2019, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 16 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2019-005, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia del CONTRATO por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2019 sin incrementar los montos mínimo y máximo totales. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. Con fecha 30 de diciembre de 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-ISD-2019-024, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, sin incrementar los montos mínimo y máximo totales. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones

AL

eldp





y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.

4. Con fecha 30 de diciembre de 2020, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-034, mediante el cual convinieron en ampliar la vigencia por el período comprendido del 1° de enero al 31 de marzo de 2021, sin incrementar los montos mínimo y máximo totales. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO
5. Mediante oficio número SGTIC.093.03.2021 de fecha 22 de marzo de 2021, el INSTITUTO FONACOT solicitó al PRESTADOR su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del CONTRATO.
6. EL PRESTADOR mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2021, manifestó su aceptación para la celebración del presente convenio modificatorio, bajo los mismos términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO y aceptó otorgar descuentos en precios unitarios de los servicios al INSTITUTO FONACOT.
7. De acuerdo con el oficio SGTIC.096.03.2021, de fecha 24 de marzo de 2021, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT, la celebración de un cuarto convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de ampliar su vigencia, exponiendo el objeto y justificación del servicio como sigue: *"(...) Actualmente el Instituto Fonacot, cuenta con un Centro de Datos Principal habilitado y en proceso de implementación, el cual permite garantizar los niveles de servicio adecuados para la operación y respaldos de los ambientes productivos de los sistemas sustantivos. De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los ambientes productivos de los sistemas sustantivos del Instituto, es necesario dar continuidad a los servicios que ofrece a través del contrato I-SD-2015-060 y sus convenios modificatorios, con lo cual se proporciona la estabilidad necesaria para los servicios activos y permite atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras a los sistemas sustantivos o incluso, la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito FONACOT. Al respecto, la finalidad de celebrar este cuarto convenio es para darle continuidad a los servicios que se proveen a través de este contrato a los sistemas sustantivos del Instituto. A este respecto, es importante señalar que esta Subdirección General concluyó las actividades para determinar los alcances y requerimientos del nuevo servicio a contratar; actividades que conllevó retomar las acciones que había iniciado el servidor público antecesor y que era titular de la Subdirección General que ahora ocupo, generar las sinergias necesarias con las áreas sustantivas del Instituto para conocer y socializar las necesidades a plasmar en la nueva contratación (lo que cobra una muy especial relevancia al considerar que este servicio soporta muchos de los sistemas sustantivos con los que opera diariamente el Instituto), su factibilidad de acuerdo con la infraestructura, planeación institucional y presupuestal en el Instituto, para dar inicio a la elaboración del Anexo Técnico o Términos de referencia (TDR), con la finalidad de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública para la contratación de un nuevo servicio (...) Por lo que considerando los nuevos requerimientos de las áreas, los aspectos administrativos de la normativa que en materia de contrataciones públicas, de gobierno de(sic) digital y presupuestal exigen; el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento licitatorio.*

EDP





los periodos de implementación y transición de los servicios hacia la nueva infraestructura suministrada por el nuevo prestador de servicio conlleva a la necesidad de darle continuidad a la contratación hoy vigente hasta el 31 de enero de 2022, de tal modo, este nuevo convenio le permitirá al Instituto contar con los servicios sustantivos en donde se encuentra instalada su operación sustantiva y cumplir con el objeto de creación del propio Instituto consistente en otorgar el crédito FONACOT a los trabajadores del país, sin afectar la operación diaria para el otorgamiento de créditos a nivel nacional, durante este periodo (...)" Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

8. Mediante oficio número SDA/009/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, la Subdirección de Adquisiciones solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina de la Abogada General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración del presente convenio.
9. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral administrado de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información).

EDP





- I.5.** En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", según oficio identificado con el número SGA-224-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Subdirección General de Administración, por el que el Director General del INSTITUTO FONACOT autorizó la modificación a la suficiencia presupuestal plurianual.
- I.7.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada se constituyó en un inicio como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Metro Net, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 72,165, de fecha 03 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 212174.

Por escritura pública número 31,515 de fecha 10 de octubre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, notario público número 159 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles electrónicos números 313417 y 212174, el día 23 de junio del 2008, se hizo constar el cambio de modalidad de su representada a Metro Net, S.A.P.I. de C.V., (sociedad anónima promotora de inversión de capital variable), así como la reforma total a sus estatutos sociales y la fusión de su representada como sociedad fusionante con Grupo Xertix, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MNE960503876.

II.3. El C. Juan Carlos Martínez Valdés, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 77,680, de fecha 13 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 212174, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Paseo de la Reforma número 5287, Colonia Cuajimalpa,

AL

J

eldp



Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el último renglón del penúltimo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Código Postal 05000, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIOS modificatorios, y están de acuerdo en celebrar este cuarto convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

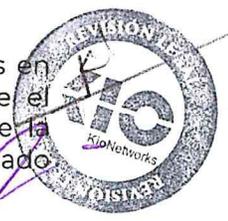
PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados y reconocer la aplicación de descuentos a precios unitarios ofrecidos por el PRESTADOR en el precio mensual a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico del CONTRATO, dentro de la vigencia comprendida del **1º de abril de 2021 al 31 de enero de 2022**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIOS con excepción de lo señalado en las Cláusulas Primera y Tercera del presente convenio.

TERCERA. DESCUENTOS. El PRESTADOR otorga al INSTITUTO FONACOT los descuentos en precios unitarios conforme al escrito de fecha 23 de marzo de 2021 a que se refiere el antecedente 6 de este instrumento, los cuales se aplicarán, según corresponda, sobre la facturación mensual dentro del periodo que comprende a la ampliación de vigencia señalado en la cláusula Segunda de este convenio.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink





El escrito del PRESTADOR de fecha 23 de marzo de 2021 señalado se agrega al presente convenio como Anexo Único, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de enero de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

QUINTA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. Las PARTES están de acuerdo en incluir en el contrato original una nueva cláusula "Vigésima Novena" –recorriéndose en su orden las cláusulas subsiguientes de dicho instrumento– en los términos siguientes:

"VIGÉSIMA NOVENA. DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN. Los PRESTADORES se obligan a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al INSTITUTO FONACOT, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CONVENIOS.

AL

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

J

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

EDP





POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
APODERADO LEGAL

C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN.

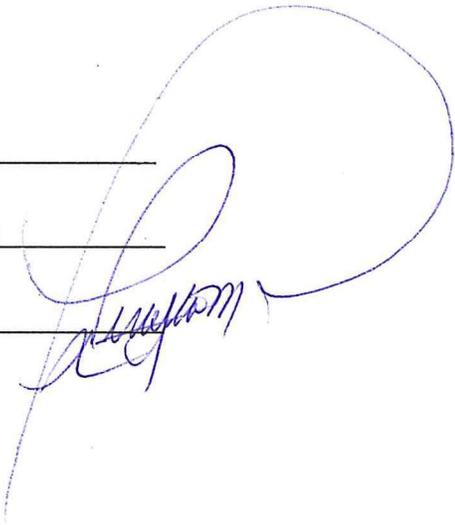


ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa:  _____

Elaboró: C. Leticia Velis Delgadillo
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad  _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez.
Director de lo Consultivo y Normativo.  _____



Instituto FONACOT.
Mtro. Horacio Sánchez Tinoco.
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación.
PRESENTE:

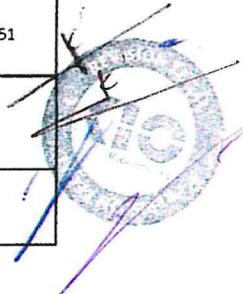
Asunto: Contestación al oficio SGTIC.093.03.2021.

Que en respuesta al oficio SGTIC.093.03.2021 y bajo los términos, condiciones y costos establecidos en el contrato NO. 1-SD-2015-060 y CM-I-SD-2020-034 "Servicio Integral Administrado para la Actualización de la Arquitectura de Cómputo de los Sistemas Sustantivos del Instituto FONACOT", mi representada confirma que se acepta realizar nuevo convenio modificatorio por ampliación de vigencia y brindar el servicio por el periodo comprendido del 1 de abril 2020 a 31 de enero 2022, no sufriendo modificaciones los montos máximos y mínimos originalmente pactados en el contrato:

Instrumento	Vigencia	Monto mínimo (sin IVA)	Monto máximo (sin IVA)
I-SD-2015-060	01 de junio 2015 al 31 de mayo 2019	\$ 252,876,579.84	\$ 589,996,863.20

En atención a la petición de generar a favor de FONACOT economías y descuentos se hace la formal propuesta de los siguientes servicios y sus costos:

Servicios	Precio Unitario	Unidades DC Principal	Costo Total AL FINAL DE LA MIGRACIÓN	Unidades DRP	METRONET DRP
Unidades de Procesamiento Virtual (UPV)	\$4,384.61	113	\$495,461.04	30	\$131,538.33
Unidad de Procesamiento Virtual UPV Hyper (UPVH)	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00
Unidades de Procesamiento Física (UFF)	\$15,941.79	54	\$860,856.52	18	\$286,952.17
Unidad de Enclosure (UDE)	\$34,750.14	0	\$0.00	0	\$0.00
Unidad de Almacenamiento de Estado Sólido (UAES)	\$4,401.40	151	\$664,612.11	23	\$101,232.31
Unidad de Almacenamiento de Alto Desempeño (UAAD)	\$777.39	203.5	\$158,199.27	39.3	\$30,551.51
Unidad de Almacenamiento de Desempeño Medio (UADM)	\$905.43	6	\$5,432.57	0	\$0.00
Unidad de expansión de puertos en el arreglo de discos Flexible (UDEPAD)	\$3,521.12	0	\$0.00	0	\$0.00





Unidad de Respaldo, Recuperación y Replicación	\$4,834.34	251.5	\$1,215,837.74	42.3	\$204,492.79
Unidad de Servicio Switch de Core (USSC) – Distribución 10GB 4 puertos	\$7,959.54	18	\$143,271.79	18	\$143,271.79
Unidad de Servicio de Switch de Distribución (USSD)– Servicios 10GB 8 puertos	\$1,410.81	9	\$12,697.28	9	\$12,697.28
Unidad Servicio de Switch de Acceso(USSA) — Distribución 10GB 16 puertos	\$674.79	0	\$0.00	0	\$0.00
Servicio de Red de Área de Almacenamiento (USSAN)	\$16,418.99	4	\$65,675.95	4	\$65,675.95
Unidad de atención de Incidentes. (UDAI)	\$22,085.27	11	\$242,937.98	8	\$176,682.17
Unidad de administración de servicios. (UDAS)	\$135,781.96	8	\$1,086,255.69	7	\$950,473.73
Unidad de sistema de monitoreo y análisis de tráfico (USMAT)	\$119,635.51	0	\$0.00	0	\$0.00
Unidad de Servicio de Publicación a Internet (USEPI)	\$1,659.33	19	\$31,527.21	15	\$24,889.90
Unidad de protección contra ataques de negación de servicio (UPCADDOS)	\$5,434.21	0	\$0.00	0	\$0.00
Servicio de aceleración y balanceo (SAB)	\$37,917.51	2	\$75,835.04	1	\$37,917.51
Servicio de Seguridad (USS)	\$80,314.90	2	\$160,629.79	1	\$80,314.90
Servicio Correo Electrónico (UCE)	\$27.77	0	\$0.00	0	\$0.00
Unidad de Servicio de Conectividad LAN (USCL)	\$15,071.03	6	\$90,426.15	13	\$195,923.33
Unidad de servicio de alojamiento en centro de datos (USACD)	\$38,873.67	6	\$233,241.99	3	\$116,621.00
TOTAL			\$5,542,898.13		\$2,559,234.66
TOTAL DC PRINCIPAL Y DRP			\$8,102,132.80		



Así mismo, mi representada acepta agregar al clausulado del contrato original lo siguiente:

"CLÁUSULA XXXXXXXXX.- DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN El "PROVEEDOR" se obliga a entregar la información o documentación relacionada con el presente contrato, cuando así lo solicite el Órgano Interno de Control en el "INSTITUTO FONACOT" o demás órganos fiscalizadores o autoridades que ejercen facultades de supervisión al "INSTITUTO FONACOT", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones practicadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 107 de su Reglamento, 32 de la Ley del Instituto de Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación"

Sin más agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

**ATENTAMENTE,
METRO NET S.A.P.I. DE C.V.**

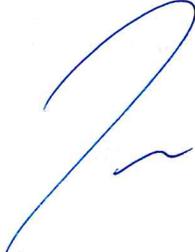



**Juan Carlos Martínez Valdés
Representante Legal**





**ACTA DE LA VIII SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES**



Página 1 de 6



09 de noviembre de 2022

En la Ciudad de México a 9 de noviembre del 2022, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13:30 horas, la Secretaria Técnica verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnología Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, para llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Lidio Ruiz García	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022 Titular del Área de Responsabilidades
Miguel Ángel López Reyes	Jefe de Oficina de Integración Presupuestal

Con base en lo anterior, la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 7ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.

IV. INFORME Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

V. PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETIERON A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios

09 de noviembre de 2022

modificatorios y 01 justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. ASUNTOS GENERALES.

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la aprobación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la aprobación del Orden del Día de la 8ª Sesión Ordinaria.

III. Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.

Derivado de la revisión del Acta, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 7ª Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022.



09 de noviembre de 2022

IV. Informe y Seguimiento del Acuerdo de la 4ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

La Secretaría Técnica informó que en la 7ª Sesión Ordinaria que aún no se cuenta con la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación a la consulta respecto del testado del domicilio de la persona moral; sin embargo, se hizo del conocimiento que se mandó Oficio de consulta y a la fecha no contamos con respuesta por parte de ese Instituto.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, se procedió a la lectura del siguiente punto del Orden del Día.

V. Presentación de los asuntos que se sometieron a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la clasificación de la información con carácter confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **540** facturas de viáticos testando el domicilio, código QR, RFC, folio fiscal, correo electrónico particular, sello digital del SAT, número de serie del emisor, nombre, número del CSD, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre de terceros, cuenta y clabe interbancaria y sello digital del emisor o CFDI de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica, solicitó el sentido de su voto ya que no existieron comentarios al respecto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.1
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley

09 de noviembre de 2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **540** facturas de viáticos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el Artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa Dirección solicitó la clasificación de información de **119** contratos, **11** pedidos, **9** convenios modificatorios y **01** justificación testando el OCR o número identificador, número telefónico, correo electrónico, número de cuenta y clabe, clave de identificación de la credencial (CIC), domicilio, nombre de terceras personas, clave de elector, número de pasaporte y clave catastral de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

La Secretaria Técnica preguntó a los Miembros si tenían algún comentario u observación sobre el asunto:

El Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control, hizo referencia a los 119 contratos y señaló que en 26 corresponden a contratos de arrendamiento, y derivado a que no se celebra por la Ley de Adquisiciones

consideró que el RFC debería testarse; así mismo mencionó que se debió hacer la distinción de cuáles son los que se refieren a la fracción XXVII y cuáles a la fracción XXVIII.

La Secretaria Técnica hizo del conocimiento que en futuras sesiones se hará la distinción solicitada por el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control a que hizo referencia el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control y señaló que el RFC se deja libre en los 26 contratos de referencia ya que se celebran por la Ley General de Bienes Nacionales y están relacionados con la fracción XXXII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Responsable del Área Coordinadora de Archivos, manifestó lo mismo del porqué se dejó sin testar el RFC de esos contratos, mencionando que son proveedores.

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés	✓	

EDP



09 de noviembre de 2022

Responsable del Área Coordinadora de Archivos		
Lidio Ruiz García Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/TOIC/14/120/2022/125 de fecha 12 de abril de 2022		

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente Acuerdo:

CT8SO.09.11.2022-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **119** contratos, **11** pedidos, **09** convenios modificatorios y **01** justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica, señaló que se concluyeron los asuntos presentados para su confirmación.

VI. Asuntos Generales

1. La Secretaria Técnica presentó como Toma de Conocimiento, las Resoluciones de las Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia emitidas por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Denuncia	Sujeto Obligado	Fracción
DIT 0592/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XIX "Servicios que ofrecen"
DIT 0593/2022	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	XXIX "Informes que se generen"
DIT 0751/2022	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	IX "Facturas de viáticos"

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 47 minutos, se da por terminada la Octava Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.


Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia


Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
Responsable del Área Coordinadora de Archivos


Lidio Ruiz García
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control